



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/00901.

Montevideo, 23 de junio de 2011.-

RESOLUCIÓN 182 ACTA 018

VISTO: La deuda que mantiene el Sr. Raul Ceferino Acosta Delgado, RUT 10.020009.0018, con esta Unidad Reguladora, por la suma de \$ 284.999,15 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 15/100).

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde a utilización de frecuencias radioeléctricas por el período setiembre 2004 a noviembre 2010 y caída de Convenio N° 049/2004.

II) Que se ha procedido a revocar la autorización oportunamente concedida y a dar la baja de las frecuencias correspondientes, con fecha 30 de noviembre 2010, según Resolución N° 12/2011 de 27 de enero de 2011.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de cobrar lo adeudado han sido infructuosas

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 de 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Déjase sin efecto la Resolución N° 441/010 de 19 de agosto de 2010.
- 2.-Intímase al Sr. Raul Ceferino Acosta Delgado, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 284.999,15 (pesos uruguayos, doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 15/100) incluidas multas y recargos considerados a mayo 2011, los que se actualizarán al momento de su cancelación, bajo apercibimiento de inscripción en el Clearing de Informes, e iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.
- 3.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91, en redacción dado por el Decreto N° 420/007 de 7 de noviembre de 2007.
- 4.-Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Gerencia de Administración y Finanzas a fin de la inscripción en el Clearing de Informes e iniciar las acciones judiciales correspondientes